

**La Asamblea General de la Sociedad Civil Liga de Fútbol Profesional de
Venezuela (LIGA FUTVE):**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 de sus Estatutos Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física, promulgada el día 23 de agosto de 2011, la Liga FUTVE determinará el régimen de participación de sus afiliados para la elección de sus autoridades.

CONSIDERANDO

Que el proceso de elección de sus autoridades debe regirse por los principios de mayoría, universalidad, libertad, inmediatez del sufragio, transparencia y publicidad de actos.

APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO ELECTORAL:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto: *El presente reglamento, tiene por objeto regular todos los procesos electorales que se celebren dentro del seno de la Liga FUTVE para la elección de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones de sus estatutos sociales, este reglamento, el Reglamento de Debates de la Liga FUTVE y la Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Actividad Física y su Reglamento Parcial No 1 en lo que fuere aplicable.*

Artículo 2.- Principios: *Los procesos electorales que se celebren dentro del seno de la Liga FUTVE, estarán regidos por los principios de mayoría, universalidad, libertad, inmediatez del sufragio, transparencia y publicidad de actos.*

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN ELECTORAL, PROYECTO ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS

Artículo 3.- Comisión Electoral: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales de la Liga FUTVE, la Comisión Electoral se encargará de supervisar todos los procesos electorales y estará constituida por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes, por un período de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un (1) período igual. Los miembros de esta comisión, serán electos por mayoría simple mediante votación de la Asamblea General.

La Comisión Electoral se constituirá ad-hoc, dentro de los cinco (05) días siguientes al momento en el cual se produzca la falta absoluta de cualquiera de los integrantes de los órganos de gobierno de la Liga FUTVE o al vencimiento del periodo para el cual hayan sido electos.

Artículo 4.- Atribuciones de la Comisión Electoral: La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el calendario electoral, elaborando el proyecto electoral.
- b) Conocer sobre las reclamaciones concernientes al registro electoral, aprobación de candidaturas, así como cualquier reclamación referida a los procesos electorales y realizar las investigaciones pertinentes.
- c) Revisar y certificar la recepción de los listados de postulaciones y decidir sobre su procedencia.
- d) Otorgar las credenciales a los testigos y a las personas que corresponda.
- e) Declarar la nulidad de actos electorales, mediante decisión motivada cuando corresponda.
- f) Revisar y depurar el registro electoral.
- g) Elaborar su presupuesto de gastos para ser aprobados por la Asamblea General.
- h) Rendir informe de su gestión cuando sea requerido.

- i) *Organizar los libros, actas y material electoral.*
- j) *Decidir sobre cualquier asunto sobre el proceso electoral que no esté contemplado en el presente reglamento, actuando bajo los principios de equidad y proporcionalidad.*

Artículo 5.- Proyecto Electoral: *El proyecto electoral deberá contener:*

- a) *Cronograma de las actividades que se llevarán a cabo durante el proceso electoral, indicando cada una de las fases del proceso las cuales deberán ajustarse a los lapsos establecidos en este Reglamento y los Estatutos de la Liga FUTVE.*
- b) *Procedimiento de instalación de la Comisión Electoral.*
- c) *Indicación de los cargos a elegir.*
- d) *Mencionar los recaudos necesarios para las postulaciones.*
- e) *Modelo de la boleta electoral.*
- f) *El sistema a utilizar para la votación, escrutinio y totalización.*
- g) *Lapsos para la interposición de recursos.*
- h) *Ubicación donde funcionará la Comisión Electoral.*

Artículo 6.- Publicación: *A los fines de garantizar el derecho a la información de los electores, la Comisión Electoral publicará los siguientes actos:*

- a) *La convocatoria del proceso electoral.*
- b) *Publicación del Proyecto Electoral.*
- c) *Publicación del Registro Electoral Preliminar y su correspondiente lapso de impugnación y subsanación.*
- d) *Lapso de postulaciones.*
- e) *Acto de votación, escrutinio, totalización y proclamación.*
- f) *Cualquier otro acto contenido en el Proyecto Electoral.*

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS SOMETIDOS A ELECCIÓN

Artículo 7.- Órganos sometidos a elección: Estarán sometidos a votación por parte de la Asamblea General, los integrantes de los siguientes órganos de gobierno de la Liga FUTVE.

- a) Los cinco (05) integrantes del Consejo Directivo: Compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, y sus tres (3) directores.
- b) Consejo Contralor: Compuesto por cinco (05) integrantes.
- c) Comisión Disciplinaria: compuesta por cinco (05) integrantes, de los cuales tres (03) de ellos deben ser abogados.
- d) Comisión Electoral: Compuesta por tres (03) integrantes y sus dos (2) suplentes.
- e) Inspector de Integridad.

CAPÍTULO IV

DE LOS ELECTORES Y LAS POSTULACIONES

Artículo 8.- Padrón Electoral: El padrón que se utilizará en los procesos electorales de la Liga FUTVE, estará constituido por todos los clubes miembro de la misma, representados por sus presidentes o legítimos representantes, que no se encontraren sujetos a suspensión para el momento de la elección.

Los representantes de los clubes miembros, tendrán derecho a elegir y postular a sus candidatos a los órganos de gobierno sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos Sociales de la Liga FUTVE, este reglamento y la ley.

Se entiende como representantes de los clubes miembros, aquellas personas con la facultad derivada de los estatutos del club miembro para representar y comprometer al club.

Los representantes de los clubes miembros, podrán delegar su voto mediante poder autenticado, el cual deberá ser enviado a la Comisión Electoral con acuse de recibo, con una antelación de dos (2) horas antes del inicio de la Asamblea General.

Artículo 9.- Presentación de candidaturas a los cargos de elección de la Liga

FUTVE: Una vez convocadas las elecciones por parte de la Comisión Electoral, cualquiera de los candidatos que reúna los requisitos establecidos en el artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Liga FUTVE, presentara su candidatura de forma uninominal o por planchas, la cual debe estar avalada por no menos del veinticinco por ciento (25%) de los miembros de pleno derecho dentro de la Asamblea General.

La presentación se hará por escrito dirigido a la Comisión Electoral, el cual debe ser entregado antes de las 5:00pm del día en que finalice el plazo de postulaciones.

Artículo 10.- Recaudos para la presentación de candidaturas: Además de lo establecido en el artículo anterior, los candidatos al Consejo Directivo deberán presentar:

- a) Copia de cédula de identidad o pasaporte;
- b) Copia del Registro de Información Fiscal.
- c) Declaración voluntaria de aceptación a someterse a un examen de idoneidad.
- d) Carta de no antecedentes penales.
- e) Carta de postulación en la proporción que se indica en el artículo anterior.
- f) Hoja de vida.

Artículo 11.- Aceptación o rechazo de candidaturas: Concluido el plazo para presentar candidaturas, la Comisión Electoral dentro de los tres (03) días hábiles siguientes aceptará o rechazará las candidaturas mediante acto motivado. Contra la decisión de rechazar una candidatura cabe recurso dentro de los dos (02) días hábiles ante la misma Comisión Electoral.

Contra la decisión se podrá interponer recurso electoral en la forma prevista en este reglamento.

Las postulaciones aceptadas se harán públicas mediante cartel en la ubicación de la Comisión Electoral.

CAPÍTULO V

DE LA APERTURA DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12.- Convocatoria: La Comisión Electoral de la LIGA FUTVE a instancia del Consejo Directivo o mediante la expresión de la voluntad de la mitad de los miembros con derecho a voto, convocarán a la Asamblea General Ordinaria donde se celebrará el proceso electoral para la elección de los cargos de los órganos descritos en el artículo 7 del presente reglamento. La convocatoria se hará en la forma prevista en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Liga FUTVE.

Artículo 13.-Quórum: Para la validez de la Asamblea General donde tenga lugar el proceso electoral, deberá estar presente el quórum establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Liga FUTVE.

CAPÍTULO VI

DEL ACTO DE VOTACIÓN, DE LOS TESTIGOS Y DEL ESCRUTINIO

Artículo 14- Votación: Constituida la Asamblea, el elector se dirigirá a la mesa electoral con su credencial y cédula de identidad para ser verificado en el cuaderno electoral. El elector, manifestará su opción mediante votación secreta.

Una vez efectuado su voto, un miembro de la Comisión Electoral le suministrará al elector el cuaderno electoral para que lo firme y estampe su huella dactilar con el pulgar derecho.

Será electo el candidato o plancha que obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

Artículo 15.- Testigos: Cada candidato postulado ya sea uninominal o por planchas, podrá disponer de un (1) testigo, los cuales se limitarán a presenciar el acto de que se trate, pero podrá exigir que se haga constar en Acta aquellos hechos o irregularidades que observen, quedando obligados firmar el Acta en cuestión.

Artículo 16.- Escrutinio: Finalizado el proceso, la Comisión Electoral contabilizará los votos totales emitidos a viva voz, en presencia de las autoridades presentes. La

Comisión Electoral deberá verificar que el número de votos emitidos no supere el número de votantes presentes.

Artículo 17.- Acta Electoral: *Terminado el acto de votación y escrutinio se procederá a declarar el ganador electo en cada caso, adjudicándole su cargo y proclamándose su autoridad, de lo anterior la Comisión Electoral levantará un Acta del Proceso Electoral efectuado, donde se dejara constancia expresa de los presentes, los votos emitidos, los votos válidos, de los votos obtenidos por cada plancha, si es el caso, o por cada candidato uninominal, una sucinta relación de las incidencias o reclamaciones que eventualmente se produzcan, así como las manifestaciones que, en su caso, formulen los electores.*

Dicha Acta será firmada, obligatoriamente, por los miembros de la Comisión Electoral y se le entregará una (1) copia a cada testigo.

CAPÍTULO VII

DE LA ADJUDICACIÓN DE CARGOS Y LA COMISIÓN DE ENLACE Y ENTREGA

Artículo 18.- Adjudicación de Cargos: *La Comisión Electoral es el órgano encargado para la adjudicar los cargos que resulten electos en los procesos electorales de la Liga FUTVE.*

Artículo 19.-Adjudicación por planchas: *Cuando la elección se realice por el sistema de Planchas cerradas, será proclamada ganadora la que haya obtenido la cantidad de votos válidos dispuesta en el artículo 16 y los cargos serán adjudicados íntegramente a la misma, de acuerdo al orden en que se produjo la postulación, sin que pueda ser modificado ni total, ni parcialmente el mismo.*

Artículo 20.- Comisión de enlace: *Al tercer día hábil siguiente a la adjudicación de cargos, deberá constituirse una comisión de enlace y entrega, para la transferencia de toda la documentación pertinente, registro de actas, entrega de inventarios de bienes y estados financieros, cuentas bancarias entre otros, dicha comisión se mantendrá en funciones por un período máximo de quince (15) días continuos.*

CAPÍTULO VIII

DE LA REVISIÓN DE ACTOS ELECTORALES

Artículo 21.- Recurso electoral: *Contra los actos, actuaciones, abstenciones u omisiones de naturaleza electoral, los interesados podrán recurrir ante la Comisión Electoral de la Liga FUTVE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación o publicación del acto, según sea el caso, o de la realización de la actuación, o del momento en que la actuación ha debido producirse si se trata de abstenciones u omisiones.*

Artículo 22.- Contenido del recurso: *El escrito mediante el cual se interponga un recurso ante la Comisión Electoral de la Liga FUTVE, deberá contener:*

1.- *La identificación del o la recurrente, o de quien actúe como su representante, con expresión de los nombres y apellidos, número de cédula de identidad, domicilio, nacionalidad y profesión, así como el carácter como actúa.*

2.- *Si se impugnan los actos, se identificarán éstos y se expresarán los vicios de que adolecen. Cuando se impugnan actas de votación o actas de escrutinio se harán especificar, en cada caso, el número de mesas electorales y la elección de que se trata, con claro razonamiento de los vicios ocurridos en el proceso o en las actas.*

3.- *Si se impugnan abstenciones u omisiones, se expresarán los hechos que configuren la infracción de las normas electorales y deberá acompañarse copia de los documentos que justifiquen la obligación de la Comisión Electoral de dictar decisión en determinado lapso.*

4.- *Si se impugnan actuaciones materiales o vías de hecho, deberán narrarse los hechos e indicarse los elementos de prueba que serán evacuados en el procedimiento administrativo.*

5.- *Los pedimentos correspondientes.*

6.- *Las referencias de los anexos que se acompañan.*

7.- La firma de los interesados o de sus representantes.

8.- Depósito del monto equivalente a treinta (30) Unidades Tributarias como caución.

El incumplimiento de los requisitos antes señalados producirá la inadmisibilidad del recurso.

Artículo 23.- Lapso para decidir: *La Comisión Electoral deberá decidir sobre el recurso electoral, en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su interposición, y deberá notificar su decisión a los interesados.*

Artículo 24.-Sustanciación: *Recibido el recurso, la Comisión Electoral procederá a sustanciar el expediente, para lo cual podrá emplazar a los interesados para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes presenten sus alegatos.*

El emplazamiento se hará efecto mediante cartel publicado en la sede de la Liga FUTVE.

Artículo 25.- Apelación: *De las decisiones dictadas por la Comisión Electoral de la Liga FUTVE, tendrá competencia para decidir en alzada la Comisión Electoral Nacional de la FVF.*

CAPÍTULO IX

DE LOS ILÍCITOS ELECTORALES

Artículo 26.- Sanciones: *El Código Disciplinario definirá los ilícitos electorales y estipulará las medidas disciplinarias contra aquellas personas que cometan actos contrarios a este reglamento. La Comisión Disciplinaria de la Liga FUTVE, podrá acordar medidas de inhabilitación contra quienes vulneren la normativa electoral.*

Los miembros de la Comisión Electoral, se comprometen de buena fe a agotar las vías de mediación, conciliación para la resolución de cualquiera controversia de naturaleza electoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27.- De la autoridad provisional para la elección de la Comisión Electoral: El Presidente Ejecutivo de la Liga FUTVE gozará de la facultad provisional para regir el proceso de elección de la Comisión Electoral de la Liga FUTVE, estando encargado de velar por el cumplimiento de los procedimientos electorales establecidos en este reglamento.

Artículo 28.- Apertura del lapso de postulaciones para los cargos de miembros de la comisión electoral y sus suplentes: La apertura del lapso de postulaciones se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de la Liga FUTVE. La fecha establecida para el lapso de postulaciones y la hora específica del cierre deberá señalarse expresamente en dicha publicación.

Artículo 29.- Cierre del lapso de postulaciones: El Presidente Ejecutivo mediante comunicación escrita dirigida a cada una de los clubes afiliados a la Liga FUTVE y debidamente publicada en un diario de circulación nacional y en la página web de la Liga FUTVE, declarará cerrado el lapso de postulaciones, rechazando todas aquellas candidaturas que se presenten fuera del lapso de postulaciones. En todo caso, la duración del lapso de postulaciones no podrá exceder de los veinte (20) días hábiles. Una vez cerrado el lapso de postulaciones y hechas las notificaciones correspondientes, se procederá a realizar una convocatoria para celebrar una Asamblea General, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Liga FUTVE, la cual tendrá como único punto la elección de los miembros de la Comisión Electoral.

Artículo 30.- Aceptación o rechazo de candidaturas: El Presidente Ejecutivo de la Liga FUTVE, será el encargado de aplicar lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, en función de sus facultades provisionales, aplicando los criterios para determinar la idoneidad de los candidatos tomando en consideración el examen establecido a tal efecto en el anexo 1 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA (RGF).

Artículo 31.- Apertura del proceso electoral: El Presidente Ejecutivo de la Liga FUTVE, suscribirá un comunicado dirigido al Consejo Directivo y a cada uno de los representantes legales de los miembros afiliados de la Liga FUTVE, para que sea convocada la Asamblea General para la elección de la Comisión Electoral. En dicho comunicado se deberá identificar expresamente el nombre de cada uno de los candidatos a miembros de la Comisión Electoral y sus suplentes, señalando que se cumplieron con los requisitos necesarios para su postulación.

Artículo 32.- Quorum, votación, testigos, escrutinio, acta electoral, adjudicación uninominal, adjudicación por planchas: Los procesos descritos en el título de este artículo serán ejecutados bajo la autoridad provisional del Presidente Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- Casos no previstos: Todo lo no previsto en el presente Reglamento Electoral se aplicará como normas supletorias lo previsto en los Estatutos de la Liga FUTVE, su Reglamento de Debates, el Código de Comercio y las Normas para regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales, publicada en Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N.º 547, del 07 de diciembre de 2010.

Artículo 34.- Entrada en vigor: El presente reglamento entrará en vigor con la protocolización de esta Acta de Asamblea General Extraordinaria, por ante el registro correspondiente.